



Municipalidad Provincial de Yungay

DIRECTIVA N° 003 - 2019-MPY

“DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESTUDIOS DEFINITIVOS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY”

I. OBJETIVO.

Establecer lineamientos de carácter general y específico para su aplicación en la formulación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Yungay en el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

II. FINALIDAD.

- Establecer que las Unidades Formuladoras de Proyectos de la Municipalidad formulen proyectos en el marco de INVIERTE.PE
- Garantizar que las Unidades Ejecutoras aseguren y garanticen la buena ejecución de un proyecto de inversión pública, tanto como a nivel físico – financiero.
- Establecer un instrumento de gestión y monitoreo para realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, durante la fase de inversión.

III. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable de las Unidades Formuladoras de Proyectos (UF) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UE) y la Unidad de Programación e Inversiones (OPI) según la normatividad, metodologías y lineamientos de INVIERTE.

IV. BASE LEGAL.

- 4.1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga Legislativo N° 1432.
- 4.3. Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 4.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 4.6. Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- 4.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- 4.8. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 4.9. Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.10. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 – Aprueba la Directiva General del





Municipalidad Provincial de Yungay

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01

4.11 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



V. CONCEPTOS BÁSICOS Y GLOSARIO.

A continuación, se detallan algunos conceptos básicos tomados de la normatividad vigente y del glosario del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:



- a) **Alternativas de Solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central de proyecto de inversión.
- b) **Alternativas técnicas:** son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.
- c) **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- d) **Concepción técnica:** se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la eta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- e) **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
- f) **Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
- g) **Documentos equivalentes:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- h) **Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por los menos un componente de obra.
- i) **Meta:** es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- j) **Meta de producto:** es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
- k) **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
 - b) No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.



Municipalidad Provincial de Yungay

- l) **Servicios:** se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.
- m) **Unidad Productora:** es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

VI. FASES DEL CICLO DE INVERSIONES.

El ciclo de inversión tiene las siguientes fases:



- a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo local y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay.
- b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay dispone a la Unidad de





Municipalidad Provincial de Yungay

Programación de Inversiones (OPI) registra y aprueba las inversiones en el Banco de Inversiones.

- c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.
- d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

VII. FUNCIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF), UNIDAD EJECUTORA (UE) Y DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES (OPI).

7.1. Funciones de la Unidad Formuladora (UF)

Son funciones y responsabilidades de la UF:

- a) Elabora y suscribe los estudios de pre inversión y los registros en el Banco de Proyectos.
- b) Elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión la realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de Referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de pre inversión (Anexo INVIERTE N° 07)
- c) Durante la fase de pre inversión, las Unidades Formuladoras pondrán a disposición de la DGPM y de los demás Órganos de INVIERTE.PE toda la información referente al PIP, en caso estos lo soliciten.
- d) En el caso de la UF de la Municipalidad Provincial de Yungay, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias del nivel de Gobierno Local.
- e) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la OPI.
- f) Informar a la OPI institucional de los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función (sector) en la que se enmarca el PIP, en los casos que corresponda.
- g) Considerar, en la elaboración de los estudios, los criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los proyectos de inversión (Anexo INVIERTE N° 10), así como los Parámetros de Evaluación Social (Anexo INVIERTE N° 11).
- h) No fraccionar proyectos, para lo cual debe tener en cuenta la definición de PIP contenida en la presente Directiva y demás normas de INVIERTE.PE
- i) Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF del PIP, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación, independientemente del nivel de estudio con el que se pueda declarar la viabilidad.





Municipalidad Provincial de Yungay

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- j) Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPM, según sea el caso.
 - k) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
 - l) Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP.
 - m) Verificar que la localización geográfica del PIP corresponda a su circunscripción territorial, salvo que se trate de un PIP alcance intermunicipal o de influencia interregional.
 - n) La persona registrada como Responsable de la UF tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultores externos para el apoyo en la formulación del PIP.
 - o) Para ser registrada como UF, la entidad, el área u órgano deberá cumplir con lo siguiente:
 - Contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada.
 - Dichos profesionales deben tener por lo menos 02 (dos) años de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Puede tomar parte directa o indirectamente de la UE y viceversa.
 - p) Y demás funciones establecidas por normas.

7.2. Funciones de la Unidad Ejecutora (UE)

- a) Ejecuta el PIP declarado viable, autorizado por el Órgano resolutorio o por quien haga sus veces.
- b) Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este Órgano.
- c) Tiene a su cargo la evaluación del funcionamiento del PIP.
- d) Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que se apruebe dichos estudios.
- e) Elaborar el informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato INVIERTE.PE N° 6A) y el Informe de Cierre del PIP (Formato INVIERTE.PE N° 09).
- f) Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda la modificación que ocurra durante la fase de inversión.
- g) Y demás funciones establecidas por norma.

7.3. Funciones de la Oficina de Programación e Inversión (OPI)

Son funciones y responsabilidades de la OPI de la Municipalidad Provincial de Yungay, las siguientes:

- a) La OPI constituye el máximo Órgano técnico de INVIERTE.PE. elabora el Plan Multianual de Inversión Pública (PMIP) de la Municipalidad Provincial de Yungay, según corresponda y lo somete a consideración de su Órgano Resolutorio. Esta función la realiza la OPI Institucional.



Municipalidad Provincial de Yungay



- b) La OPI vela para que el OPMI se enmarque en las competencias de la Municipalidad Provincial de Yungay, en los Lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado que correspondan.
- c) Es responsable de mantener actualizada la información registrada en el Banco de proyectos y demás aplicativos informáticos de INVIERTE.PE.
- d) Registra, actualiza y cancela el registro de las UF de la Municipalidad, según corresponda, en el aplicativo del Banco de Proyectos. Las nuevas UF que registre deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Directiva de INVIERTE.PE esta función la realiza la OPI institucional.
- e) Promueve la capacitación permanente del personal técnico de las UF y UE de la municipalidad.
- f) Realza el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión.
- g) Evalúa y emite informes técnicos sobre los estudios de pre inversión.
- h) Declara la viabilidad de los PIP o Programa de Inversión cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado. En el caso de la Municipalidad Provincial de Yungay, la OPI solo está facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que formulen la UF pertenecientes o adscritas a este nivel de gobierno.
- i) Aprueba expresamente los términos de referencia cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de pre inversión. En caso dicha elaboración sea realizada por la misma UF, la OPI aprueba el plan de trabajo de la misma.
- j) Informa a la DGPMI sobre los PIP declarados viables.
- k) Emite opinión técnica sobre cualquier PIP en cualquier fase del ciclo de proyecto. En el caso de la OPI de la Municipalidad Provincial de Yungay emite opinión sobre los PIP que se enmarquen en sus competencias.
- l) Emite opinión favorable sobre cualquier solicitud de modificación de la información le corresponda. Para la aplicación de la presente disposición, la OPI podrá solicitar la información que considere necesaria a los Órganos involucrados.
- m) La persona designada por el Órgano resolutorio como Responsable de la OPI, tiene las responsabilidades indelegables siguientes:
- Suscribir los informes técnicos de evaluación, siendo responsable por el análisis y el resultado de la evaluación que estos contienen, así como los formatos que correspondan.
 - Visar los estudios de pre inversión, conforme a lo siguiente: Para el caso de PI Menor, y en los demás casos el Resumen Ejecutivo del estudio de pre inversión que sustente el otorgamiento de la declaración de viabilidad del PIP.
 - Cuando se trate de PIP financiados con recursos de operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado, el responsable de la OPI debe visar el Resumen Ejecutivo del estudio de pre inversión que aprueba para solicitar la declaración de viabilidad a la DGPMI.
 - Velar por la aplicación de las recomendaciones que formulen la DGPMI, en su calidad de más alta autoridad técnico normativa, así como cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.
 - Otras que se asignen por norma.



Municipalidad Provincial de Yungay

VIII. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



- a) Los proyectos de Inversión Pública, cualquiera sea su fuente de financiamiento, que se ejecute bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá ceñirse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para obtener su declaratoria de viabilidad, como requisito previo a su ejecución.
- b) En la Municipalidad Provincial de Yungay, el INVIERTE.PE está conformado por: Unidad Formuladora (UF): Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Unidad Ejecutora (UE): Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Oficina de Programación e Inversión (OPI): Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Los proyectos de Inversión Pública serán desarrollados teniendo en cuenta los contenidos mínimos exigidos por el INVIERTE.PE.
- d) De la Formulación de Estudios de Pre Inversión:



- d.1. Previo a la formulación de un PIP verifica en el Banco de Proyectos que no exista un PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- d.2. La UF elabora los estudios de pre inversión del PIP sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Pre inversión (Anexos de INVIERTE.PE), teniendo en cuenta los términos de referencia o planes de trabajo aprobados, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan. Así como, debe ser compatible con los Lineamientos de Política Sectorial, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda.
- d.3. La elaboración de los estudios de pre inversión considera los Parámetros y Normas Técnicas para la formulación, los Parámetros de Evaluación, así como la programación multianual de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Yungay a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del PIP.
- d.4. Las proyecciones macroeconómicas que se utilicen para los estudios de pre inversión deben ser consistentes con el Marco Macroeconómico Multianual vigente en el momento que se realiza el estudio.
- d.5. La responsabilidad por la formulación de los PIP son las Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Provincial de Yungay.
- d.6. Los estudios de pre inversión y sus respectivos anexos, que se elabore, y evalúen en el marco del INVIERTE.PE tienen carácter de Declaración Jurada, y son responsables de su formulación. El órgano que declaro la viabilidad del PIP es responsable de la custodia de dichos documentos conforme al marco legal vigente.



8.1. Aprobación y declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública.

- a) Previo a la evaluación de un PIP, la OPI verificará que en el Banco de Proyectos no exista otro PIP registrado con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del que será evaluado, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- b) La evaluación del proyecto debe considerar el análisis de los aspectos técnicos, metodológicos y parámetros utilizados en el estudio, adicionalmente se tomarán en



Municipalidad Provincial de Yungay

cuenta los aspectos legales e institucionales relacionados a la formulación y la ejecución del proyecto, así como la programación multianual de inversión pública del sector, según corresponda, a efectos de evaluar la probabilidad y periodo de ejecución del PIP.

- c) Los informes Técnicos que elaboren la OPI o la DGPMI seguirán las pautas para la elaboración de Informes Técnicos (Anexo INVIERTE.PE), debiendo recoger los aspectos desarrollados en el Protocolo de Evaluación. Los Informes Técnicos deben ser puestos en conocimiento de la UF, que elaboro el estudio.
- d) Cuando la OPI formulen observaciones, debe pronunciarse de manera explícita sobre todo los aspectos que deban ser reformulados o sustentados, no debiendo volver a observar un PIP sino por razones sobrevinientes a la primera evaluación.
- e) La responsabilidad para la evaluación de los PIP es la Unidad de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Yungay sujeta a las normas del INVIERTE.PE.

8.2. Procedimientos para la formulación, presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

- a) El Proyecto de Inversión Pública Menor, es aquella intervención que cumple con las características señaladas en la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que, además, tiene un monto de inversión, a precios de mercado, igual o menor a S/. 1'200,000.00 soles.
- b) La UF elabora el Perfil Simplificado y lo registra en el Banco de Proyectos, que asigna autocráticamente a la OPI responsable de su evaluación. La UF remite a la OPI la versión Impresa del mismo, debidamente suscrito por su responsable, sin lo cual no se podrá iniciar la evaluación.
- c) Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá realizarse considerando el área del servicio en el que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- d) La OPI recibe el Perfil Simplificado del PIP Menor, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, reflejando su evaluación y registra en el Banco de Proyectos dicha evaluación. Mediante dicho formato, la OPI puede:
 - Declarar la viabilidad del proyecto, en cuyo caso llena el Formato 07-A;
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban de ser reformulados; o
 - Rechazar el PIP.
- e) En caso de que se declare la viabilidad del proyecto, el Responsable de la OPI deberá visar el Perfil Simplificado del PIP conforme a lo señalado en la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y remitir copia de este y de los Formatos a la UE del PIP. Asimismo, en el plazo máximo de 05 días hábiles, remite copia de los Formatos a la UF.
- f) Si, durante la evaluación del PIP Menor, el monto de inversión propuesto se incrementa por encima del monto de S/. 1'200,000.00 soles, se deberá llevar a cabo una nueva evaluación, considerando las normas aplicables a los proyectos de Inversión Pública que no son PIP Menores.
- g) Si luego de declarado viable el PIP Menor, el monto de inversión propuesto se incrementa por encima de S/. 1'200,000.00 soles, se deberá aplicar las disposiciones sobre Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.
- h) Si, durante la evaluación del PIP Menor, cuyo monto de inversión originalmente estimado superaba el monto de S/. 1'200,000.00 soles, disminuye por debajo de





Municipalidad Provincial de Yungay

dicho monto, la evaluación podrá realizarse considerando las normas aplicables a los PIP Menores, conforme lo determine la OPI.

8.3. Procedimientos para la formulación, presentación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública a nivel de Perfil.

- a) La UF elabora el Perfil, lo registra en el Banco de Proyectos, el mismo que asigna automáticamente a la OPI responsable de evaluación. La UF remite el Perfil en versión impresa y electrónica, a dicha OPI acompañando de la Ficha de Registro de PIP, sin lo cual no se podrá incluir la evaluación.
- b) Al momento de registrar el PIP, la selección de la función, programa y subprograma, deberá de realizarse considerando el área del servicio en la que el PIP va a intervenir, independientemente de la codificación presupuestal utilizada.
- c) La OPI recibe el Perfil, verifica su registro en el Banco de Proyectos y registra la fecha de su recepción. Evalúa el PIP, utilizando el Protocolo de Evaluación, emite un informe Técnico y Registra dicha evaluación en el Banco de Proyectos. Con dicho informe la OPI puede:
 - Aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de factibilidad;
 - Declarar la viabilidad del PIP, siempre que se enmarque en lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo caso acompañado al informe técnico;
 - Observar el estudio, en cuyo caso, deberá pronunciarse de manera explícita sobre todos los aspectos que deban ser reformulados; o
 - Rechazar el PIP.
- d) En caso corresponda declarar la viabilidad del proyecto con el estudio de Perfil, dicho estudio deberá formularse teniendo en cuenta los contenidos mínimos generales para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de Perfil de un Proyecto de Inversión Pública. Asimismo, el responsable de la OPI deberá visar el Resumen Ejecutivo de estudio conforme a lo señalado en la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y remitir copia de dicho estudio, del Informe Técnico a la UE del PIP. Asimismo, remite copia del Informe Técnico y del Formato a la UF del PIP.
- e) En todos los casos señalados, para que la OPI registre la declaración de viabilidad de un PIP, en el banco de Proyectos, deberá incluir en la Ficha de Registro de PIP, el archivo electrónico del estudio de pre inversión que sustenta la viabilidad, así como el Resumen Ejecutivo de dicho estudio y el Informe Técnico de declaración de viabilidad escaneados. Asimismo, una vez que la OPI declara la viabilidad de un PIP tiene un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles para comunicarlo a la DGPMI, debiendo remitir copia del Formato y del Informe Técnico que sustenta la declaración de viabilidad. Los registros a que se refiere la presente disposición son de responsabilidad de la OPI, en tanto que, la información contenida en los estudios de pre inversión es de Única y exclusive responsabilidad de la UF que formulo el PIP.

8.4. Declaración de viabilidad de un PIP

- a) La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Se aplica a un proyecto de Inversión Pública que a través de sus estudios de pre inversión ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Políticas y con los Planes de Desarrollo respectivos.
- b) La declaración de viabilidad solo podrá otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
 - Ha sido otorgada a un PIP, de acuerdo a las definiciones establecidas.
 - No se trata de un PIP fraccionado.





Municipalidad Provincial de Yungay

- La UF tiene las competencias legales para formular el proyecto.
 - La OPI tiene la competencia legal para declarar la viabilidad del proyecto.
 - Las entidades han cumplido con los procedimientos que se señalan en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Los estudios de pre inversión del proyecto han sido elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas para la Formulación y los Parámetros de Evaluación conforme lo señala la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Los estudios de pre inversión del proyecto han sido elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas para la Formulación y los Parámetros de Evaluación conforme lo señala la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Los estudios de pre inversión del proyecto han sido elaborados considerando los Parámetros y Normas Técnicas para la Formulación y los Parámetros de Evaluación conforme lo señala la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) La UE, bajo responsabilidad, deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer la elaboración y/o elaborar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP.
- d) Asimismo, la declaración de viabilidad obliga a la Entidad a cargo de la operación del proyecto, al mantenimiento del mismo, de acuerdo a los estándares y criterios técnicos aprobados en el estudio que sustenta la declaración de viabilidad del Proyecto y a realizar las acciones necesarias para la sostenibilidad del mismo.

IX. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA VIABLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

- a) La autorización para iniciar la fase de inversión y proceder con la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico de un proyecto de inversión pública (PIP) queda implícito a la declaratoria de viabilidad; siempre y cuando el referido PIP cuente con disponibilidad presupuestaria aprobado en el programa de inversiones del ejercicio fiscal correspondiente.
- b) La elaboración de los estudios definitivos o expediente técnicos de un PIP debe de ceñirse a los criterios técnicos bajo los cuales fue aprobada y declarada viable. Si el PIP se ejecuta por etapas, se elaborará un estudio definitivo o expediente técnico por cada etapa, según corresponda las metas establecidas para cada uno de ellas.
- c) En caso que la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico fueran contratados mediante un Servicio de Consultoría, la Unidad Ejecutora deberá elaborar los términos de referencia para la contratación del referido servicio de consultoría, que incluye como Anexo el estudio de pre inversión mediante el cual se declara la viabilidad del PIP.
- d) EL Estudio Definitivo de un PIP que implica edificaciones y/o desarrollo de ingeniería, es denominado Expediente Técnico, el cual, según el Reglamento Nacional de Edificaciones o normativa vigente sobre la materia, corresponde documentos que determinan en forma explícita las características, criterios y especificaciones necesarias para la ejecución de las obras. Los contenidos mínimos de un Expediente Técnico deben de tener la siguiente estructura:





Municipalidad Provincial de Yungay



- 1) Memoria descriptiva
- 2) Base de cálculo y criterios generales de diseño
- 3) Especificaciones técnicas.
- 4) Planilla de metrados.
- 5) Memora de costos.
- 6) Análisis de costos unitarios.
- 7) Listados de insumos.
- 8) Presupuesto detallado por partida.
- 9) Desagregado de Gastos Generales.
- 10) Cronograma valorizado de obra.
- 11) Formulas polinómicas.
- 12) Estudios básicos (estudio de suelos, estudio topográfico) de ser el caso.
- 13) Estudios específicos, de ser el caso.
- 14) Planos de diseño definitivo a escala adecuada.
- 15) Panel fotográfico.

- e) Para proyectos de Inversión Pública que no implican obras civiles, y sean de temáticas como seguridad ciudadana, desarrollo de capacidades, desarrollo tecnológico, salud, educación, cultura, discapacitados, población vulnerable (mujer, niños, jóvenes, adulto mayor, entre otros) Los estudios definitivos deben detallar las especificaciones técnicas de los componentes y actividades necesarios para la implementación; los cuales deben de presentar los siguientes contenidos mínimos:

- 1) Caratula.
- 2) Nombre de Proyecto.
- 3) Código de Invierte.pe
- 4) Antecedentes.
- 5) Ubicación.
- 6) Beneficiarios.
- 7) Descripción del proyecto.
- 8) Marco lógico.
- 9) Descripción de los componentes del proyecto.
- 10) Diseño técnico y características técnicas (Equipos, maquinarias, etc.)
- 11) Presupuesto total y por componente.
- 12) Cronograma de actividades.
- 13) Perfil del recurso humano necesario.
- 14) Panel fotográfico
- 15) Demás información necesaria.

- f) En la primera hoja del estudio definitivo o expediente técnico debe de configurar la caratula de documento conteniendo el nombre de la entidad, nombre del proyecto, la fuente de financiamiento, el monto expresado en números y letras (soles), el plazo de ejecución y el profesional o empresa autora del documento.
- g) Los profesionales responsables o representante legal de la empresa encargada de la elaboración del Estudio definitivo o Expediente Técnico, suscribirán con su firma y/o visto bueno, las páginas del referido documento en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad e integridad física.
- h) Si luego de culminado el estudio definitivo o expediente técnico, la UE identifica que se han producido variaciones en el proyecto, de manera que pueda afectar la viabilidad de la misma, debe de informarlas a la OPI, para la evaluación



Municipalidad Provincial de Yungay

correspondiente según lo establecido por la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

X. APROBACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA VIABLES.



a) Una vez terminada la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico, la UE lo remitirá a la OPI adjuntando el Informe de Consistencia del PIP viable, en donde se informará que existe consistencia con el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad. Será suscrito por el responsable de la aprobación de dicho estudio definitivo o expediente técnico. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato Invierte.pe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.



b) La OPI revisará el informe de Consistencia del PIP viable y emitirá opinión sobre dicho informe, comunicando a la UE en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. La OPI registrará en el aplicativo del Banco de Proyecto del INVIERTE.PE, la información consignada en el Formato de INVIERTE.PE.



c) El Órgano responsable de la Unidad Ejecutora aprobará el Estudio Definitivo o Expediente Técnico, siempre y cuando la OPI emite opinión favorable al informe de Consistencia del PIP viable. La aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico será mediante Resolución Gerencial, emitida por la Gerencia Municipal, según las funciones establecidas en el ROF y delegación de facultades que hubiera.

XI. INEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VIABLES.



a) La ejecución de un PIP solo podrá iniciarse si se ha realizado el registro en el aplicativo del Banco de Proyectos la información consignada en el Informe de Consistencia del PIP viable.

b) Se deberá contar con la cobertura presupuestal del caso, otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el inicio de los requerimientos de las adquisiciones, compras y servicios necesarios para la ejecución del PIP, en cumplimiento de la normatividad de contrataciones del Estado.



c) De ser el caso, la UE podrá adjuntar al documento de requerimiento presupuestal, copias simples del Formato y la Resolución de aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto.

d) La UE durante la ejecución del proyecto deberá supervisar el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones, criterios y parámetros establecidos en el estudio definitivo o expediente técnico aprobado.



e) La UE es responsable de informar a la OPI sobre los cambios que se den en la ejecución de un PIP, con un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles antes de la ejecución. Luego, si tales cambios no afectan la viabilidad del PIP, la OPI lo registra en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

f) Si el PIP se ejecuta por etapas, la UE elabore el estudio definitivo o expediente técnico correspondiente a cada etapa de acuerdo a las respectivas metas establecidas. El avance de la ejecución de metas serán indicadas en el informe de Consistencia del PIP viable correspondiente a cada etapa del proyecto.

g) Para iniciar el proceso de ejecución de una nueva etapa, es indispensable que la UE presente a la OPI el informe de liquidación de la etapa ejecutada que le procedió.



Municipalidad Provincial de Yungay

- h) La OPI realizará el seguimiento de los PIP quien podrá solicitar toda la información que considere necesaria a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Yungay.



XII. EL PROCESO DE CIERRE DE PROYECTOS VIABLES EJECUTADOS.

- a) La fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento.
- b) Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe de elaborar el informe de Cierre del PIP siguiendo las pautas establecidas en la Directiva, y remitir dicho informe a la OPI.
- c) Recibido el informe de Cierre del PIP, la OPI lo registra en el Banco de Proyectos. La OPI puede emitir recomendaciones a la UF o a la UE para que se tenga en cuenta en la formulación o ejecución de proyectos similares. El registro del Informe de Cierre del PIP no implica la aceptación o conformidad respecto del contenido del mismo.



XIII. RESPONSABILIDADES.

- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) y la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora (UE) son responsables de la aplicación de la presente directiva.
- La Gerencia Municipal supervisará el cumplimiento de las disposiciones en el ámbito de su competencia.



XIV. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: La Gerencia Municipal emitirá las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Directiva dentro del Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SEGUNDA: Incorpórese los Anexos A y B como parte integrante de la presente Directiva.

TERCERA: La presente Directiva deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.





Municipalidad Provincial de Yungay

ANEXO A

CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DEFINITIVO PARA EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE NO IMPLICAN OBRAS CIVILES.

Los Estudios Definitivos detallan las especificaciones técnicas de los componentes y actividades necesarias para su implementación, los cuales deben presentar el siguiente contenido mínimo:

GENERALIDADES:

1. CARATULA
2. NOMBRE DEL PROYECTO
3. CÓDIGO INVIERTE.PE
4. ANTECEDENTES.
 - Documento
 - Informe con el que la OPI declara viable el proyecto
 - Documento con el que la OPI comunica la viabilidad.
5. UBICACIÓN.
6. BENEFICIARIOS: Número y características de los beneficiarios directos e indirectos.
7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR.
8. MARCO LÓGICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

9. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO
10. DISEÑO TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Equipos, maquinarias, etc)
11. PRESUPUESTO TOTAL Y POR COMPONENTES
12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Por meses)
13. PERFIL DEL RECURSO HUMANO NECESARIO.
14. PANEL FOTOGRÁFICO
15. DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA.





Municipalidad Provincial de Yungay

ANEXO B

CONTENIDOS MÍNIMOS DE EXPEDIENTES TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Los Contenidos Mínimos que contienen los Expedientes Técnicos son los siguientes:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

De la lectura de la memoria descriptiva debe obtenerse claramente una idea concreta de los que el proyecto representa. Por ello debe contener antecedentes e información suficiente para proporcionar un conocimiento completo de la justificación adoptada, la forma en que ha de llevarse a cabo, la cuantía de la inversión y todo lo relacionado con su realización. Se debe adjuntar la Ficha Invierte.pe y el Marco Lógico del Proyecto Viable.

2. BASE DE CÁLCULO

Los criterios que deberán seguirse para el diseño estructural, los criterios corresponden tanto a los estados de seguridad, estructural como de operación o servicio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las Especificaciones Técnicas deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra.

4. PLANILLA DE METRADOS

Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del presupuesto base, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. Los metrados deben de estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

5. MEMORIA DE COSTOS

Comprenden los criterios que se han tomado en cuenta para la determinación de los precios a ser utilizados en el presupuesto en base a los estudios de mercado de mano de obra, materiales, alquiler de equipos, la formulación de gastos generales y utilidad. Así como el sistema de construcción a emplear en la obra y los metrados a ejecutar.

6. ANÁLISIS DE COSTOS

Consiste en determinar los costos directos e indirectos de la obra. El costo directo consiste en el cálculo del presupuesto de la obra, materiales, equipos y herramientas, que se requiere por cada partida, analizando los rendimientos, aportes y precios unitarios. El costo indirecto es el presupuesto de los gastos generales necesarios para la ejecución de la obra.

7. LISTADO DE INSUMOS

Cuadro resumen del presupuesto de la obra, desagregado en la mano de obra, materiales, equipos y herramientas, que se requiere para la ejecución de las partidas de la obra.

8. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS

Cuadro resumen del presupuesto total del proyecto, desagregado en costo directo por partidas, gastos generales, utilidad e IGV.

9. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

Cuadro resumen del presupuesto desagregado en costo directo por partidas, gastos generales, utilidades e IGV.

